



PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARÍA DE JESÚS DE LEÓN BARRIOS C.C. No. 1.140.862.269
DEMANDADO:	CARLOS ARMANDO TORRES ORTEGA C.C. No. 1.140.873.124
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2022-00482-00

Informe Secretarial: A su despacho el expediente referenciado pendiente por decidir sobre su admisión. Sírvasse proveer.

Soledad, noviembre 30 de 2022.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Diciembre siete (7) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial anterior, se observa que la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por la señora MARÍA DE JESÚS DE LEÓN BARRIOS adolece defectos que deberán ser subsanados a fin de que se abra paso a su admisión.

El Dr. Carlos Rodríguez Romero asegura que la demandante le otorgó poder especial para presentar la demanda Ejecutiva de Alimentos, pero no hay evidencia de dicho poder en el libelo de la demanda por lo que el abogado carece de derecho de postulación para representarla en el asunto que nos atañe.

En consecuencia, se configura la causal de inadmisión contemplada en el artículo 90 numeral 1º y 5º del C.G.P., por lo que se concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos advertidos, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS promovida por la señora MARÍA DE JESÚS DE LEÓN BARRIOS contra CARLOS ARMANDO TORRES ORTEGA con base en las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco (5) días para que la parte demandante subsane la presente demanda, so pena de su rechazo, de conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
SOLEDAD**
Soledad, 12 de diciembre 2022
NOTIFICADO POR ESTADO N° 184 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ